RESOLUCION N° 1203

(16 SEP 2025)

Por la cual se autoriza la celebración de una contratación directa – Convenio de Asociación por Colaboración entre el MUNICIPIO DE TUNJA y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y CIVILES CORPAC, identificada con NIT 9 0 0 5 9 6 2 8 7 - 9

EL ALCALDE MAYOR DE TUNJA

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que la han sido conferidas el artículo 355 de la constitución política de Colombia y el Decreto reglamentario 092 de 2017, en concordancia con los postulados establecidos en la Ley 80 de 1993 y,

CONSIDERANDO:

Que el **MUNICIPIO DE TUNJA**, en su calidad de entidad del orden territorial, está sometido a las disposiciones previstas en el Estatuto General de Contratación, la Ley 1150 de 2007, Decreto compilatorio 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación estatal.

Que el artículo **2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015**, establece: "*La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos".*

Que el artículo 355 de la Constitución Política de 1991, autoriza al gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, a celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Que la corte constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución política Contempla un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado social de derecho.

Que el gobierno nacional, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución, expidió el Decreto 092

de 2017. El Decreto regula dos eventos: i) los contratos de colaboración o de interés público con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el plan nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución política; y ii) los convenios de asociación, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales, en desarrollo de artículo 96 de la ley 489 de 1998. Los primeros están regulados en el artículo dos del decreto 092 de 2017, mientras que los segundos en los artículos 5, 6, 7 y 8 *ibidem*. Así, es posible diferenciar, los convenios de asociación, regulados en el artículo 5, de los contratos de colaboración, establecidos en el artículo dos del decreto 092 de 2017". (Concepto emitido el 5 de febrero de 2019, dentro del radicado No. 22 019-1300 0000663, se dijo: "Los convenios de asociación del artículo 5°son distintos a los contratos de colaboración del artículo 2 del decreto 092 de 2017"

Que el Decreto 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del inciso dos del artículo 355 de la Constitución política". Establece:

"ARTÍCULO 2o. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. *Las entidades estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida en los términos del artículo 355 de la Constitución política y del presente decreto, siempre que el proceso de contratación reúne las siguientes condiciones:*

a) suspendido
b) que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al Contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
c) suspendido

ARTÍCULO 3o. RECONOCIDA IDONEIDAD. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del proceso de contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sinónimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de contratación que adelantará la entidad estatal del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal."*

(...)

ARTÍCULO 5o. *Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las entidades estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas se les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la ley a una entidad estatal, en una proporción de inferior al 30% del valor total del

convenio, la entidad estatal deberá seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regido por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto."

Que la Constitución Política de 1991, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: **ARTICULO 2.** *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que, Conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de Ley 1551 de 2012, dentro de las funciones asignadas a los alcaldes en relación con la administración municipal está la de *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

Que, conforme a lo establecido en los artículos 286 y 287 de la Constitución Política el municipio, como entidad territorial, goza de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Es así que, a la Honorable Corporación del Concejo Municipal de Tunja, le corresponde, bajo los preceptos constitucionales, lo expresado a través del artículo 313 numeral 2 Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

Que esta iniciativa refleja el compromiso de la administración local con el cumplimiento de la Constitución y la necesidad de abordar de manera integral los desafíos en materia de convivencia y promoción de la cultura, donde esta última resulta siendo la que identifica a los tunjanos como agentes culturales provistos de cualidades y capacidades a cuidar y preservar.

Que la **POLÍTICA PÚBLICA DE CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA,** relaciona que es deber del Municipio de Tunja dar cumplimiento a la Política Pública de Convivencia y Cultura Ciudadana (**Acuerdo 0024 de 2023,** por medio del cual se adopta e implementa la política DE CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA.

Que de acuerdo a lo anterior mediante el ACUERDO 024 de 2023 se da en su ARTÍCULO PRIMERO OBJETO: Adoptar la Política Pública de CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA 2023-2033 ", de la ciudad de Tunja enmarcado en el documento técnico y que hace parte integral del presente Acuerdo que contiene objetivos, líneas estratégicas, y lineamientos de ejecución.

Que la **POLÍTICA PÚBLICA DE CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA 2023-2033** tiene como objetivo principal Promover y fortalecer la convivencia ciudadana y la cultura cívica, a través de la implementación de estrategias y acciones basadas en enfoques transversales y diferenciales, con el fin de garantizar el acceso equitativo a la justicia y generar un proceso de concertación

intersectorial para el desarrollo de una sociedad inclusiva y participativa.

Igualmente, que dentro de las políticas públicas de convivencia y cultura ciudadana adoptadas se encuentra
Que los objetivos específicos de la misma se señalan

Objetivos Específicos. Los siguientes:

1. Diseñar e implementar estrategias y acciones integrales que promuevan la cultura ciudadana, el enfoque de género, la atención a poblaciones vulneradas y el enfoque territorial diferencial, con el objetivo de prevenir y reducir las situaciones de violencia, discriminación y exclusión en la comunidad. Estas estrategias deben fomentar la participación activa de todos los ciudadanos y ciudadanas, promoviendo el respeto, la tolerancia y la valoración de la diversidad cultural.
2. Establecer alianzas y promover la cooperación interinstitucional para fortalecer la confianza entre la ciudadanía y las instituciones. Mediante la implementación de programas y acciones conjuntas, se buscará mejorar la percepción de seguridad, promover la transparencia y la rendición de cuentas, así como fortalecer la participación ciudadana en la toma de decisiones y la gestión de la convivencia en la ciudad.
3. Desarrollar e implementar estrategias educativas y de sensibilización que promuevan la cultura de paz, la resolución pacífica de conflictos y el diálogo constructivo en la comunidad. Estas estrategias deben llegar a diferentes grupos poblacionales y territorios, fomentando la inclusión, el respeto mutuo y la convivencia pacífica como valores fundamentales en la sociedad.
4. Promover la participación activa de los artistas y creadores locales, así como el acceso a la cultura y las manifestaciones artísticas como medio de expresión y construcción de identidad. Se impulsarán programas y proyectos que apoyen la producción cultural local, el desarrollo de talento y la difusión de las diversas expresiones culturales de la ciudad, generando espacios de encuentro y diálogo intercultural.

Y que dentro de los objetivos trazados por las políticas se señalan estrategias para desarrollar las políticas de **CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE CULTURA CIUDADANA** la Alcaldía mayor de Tunja determino que para esta vigencia se tendrá como enfoques:

CONVIVENCIA CIUDADANA

CULTURA CIUDADANA

Buscado de manera activa la **Sensibilización y educación**: Realizar campañas de sensibilización y programas educativos que promuevan la importancia de la convivencia pacífica, el respeto a los derechos de los demás y el cuidado del entorno cultural y social. Estas iniciativas pueden dirigirse a diferentes grupos de la sociedad, desde niños y jóvenes hasta adultos y personas mayores. **2. Participación ciudadana**: Fomentar la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones y en la construcción de políticas y acciones relacionadas con la cultura y la convivencia. Esto implica abrir espacios de diálogo y consulta, donde se escuchen las voces de la comunidad y se tengan en cuenta sus necesidades e inquietudes.

Que, a nivel territorial, la Alcaldía de Tunja, mediante Decreto 001 del 2 de enero de 2023, por el cual se determina la Estructura de la Administración Central del Municipio de Tunja, las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones; siendo la finalidad de la función administrativa buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los

principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política y en la Ley; y por tanto la administración municipal debe dar cumplimiento a las funciones asignadas a cada una de las sectoriales en favor de la Protección y el bienestar Animal así:

Que el **artículo 48. Secretaría Del Interior y Seguridad Territorial,** tiene como propósito principal es liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito local, el fortalecimiento de la democracia, la preservación del orden público, la convivencia y la participación ciudadana; el disfrute de los derechos y libertades públicas y el ser interlocutor de los asuntos del interior en lo ateniente a las relaciones políticas, con el concejo municipal. Siendo funciones generales de la misma: 1. Liderar formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática. 2. Liderar formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para el uso del espacio público, la promoción de la organización y de participación ciudadana. 3. Liderar formulación ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, planes, programas y proyectos para la coordinación de las relaciones políticas de la administración municipal en sus distintos niveles. 4. Promover, coordinar y asesorar al municipio y a la comunidad en la adopción de las actividades propias de misión y objetivos de la dependencia. 5. Orientar y coordinar la conformación, funcionamiento, reglamentación y demás pertinentes a comités, consejos u otras instancias que determine la ley y dependan de esta secretaria. 6. Liderar el direccionamiento de la gestión de la seguridad en el municipio. 7. Ejercer las funciones de autoridad especial de policía que le sean delegadas por el alcalde de conformidad con la constitución y la Ley. 8. Gestionar las acciones necesarias para garantizar los servicios carcelarios y penitenciarios. 9 ejercer la secretaria técnica del consejo de seguridad, comité territorial de orden público, comité civil, de convivencia y el comité electoral. 10. Articular y fortalecer el ejercicio de la justicia cercana al ciudadano. 11. Controlar las indisciplinas sociales y atender las problemáticas familiares que afectan la convivencia ciudadana, mediante los instrumentos legales establecidos. 12. Promover la presencia de la fuerza pública en el territorio, según las necesidades de la ciudad. 13. Fomentar la confianza de los ciudadanos en la institucionalidad. 14. Desarrollar las estrategias de coordinación y cooperación con las autoridades judiciales, administrativas y el sistema de bienestar familiar, en lo correspondiente al sistema de responsabilidad penal para adolescentes. 15. Fortalecer la civilidad, la convivencia y la solución pacífica de conflictos para contribuir con el mantenimiento de la seguridad ciudadana. 16. Apoyar los ejercicios electorales.

Del mismo modo es necesario tener en cuenta que dentro del plan de desarrollo de Tunja se señala en su apartado relacionado con el:

PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA

SUBPROGRAMA TUNJA SEGURA, NUESTRO COMPROMISO

La estrategia de senderos seguros se refiere a la planificación y desarrollo de caminos o rutas que garantizan la seguridad de sus usuarios, para promover la movilidad segura de peatones, ciclistas y otros modos de transporte no motorizado. Junto con las anteriores estrategias, se busca enfoques para brindar condiciones de seguridad a caminos y senderos, mediante la disposición de un espacio físico que brinde este derecho, en espacial atención en la reducción de la violencia de genero. De igual forma, se suma el uso de herramientas tecnológicas de seguridad, al igual que distintas estrategias que complemente este accionar.

Que, de acuerdo con lo anterior, se recibió de la CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AMBIENTALES

Y CIVILES CORPAC, carta de intención y propuesta mediante la cual, se compromete a aportar el 30% del valor del convenio en recursos.

Que, la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y CIVILES CORPAC**, es una institución de alto reconocimiento teniendo en cuenta los siguientes factores:

Que el objeto social **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y CIVILES CORPAC** de conformidad estable en su objetivo

> *" objetivo principal de corporación de profesionales ambientales y Civiles, es asesorar, planear, desarrollar y evaluar, proyectos o procesos ambientales, civiles, cívicos, culturales (eventos masivos, eventos Privados eventos públicos), la operación logística de todo evento, educativas, científicas, ambientales y Ecológicas ; con el apoyo de organizaciones sociales de base, entidades públicas, Empresarios e inversionistas del sector privado, nacionales e internacionales y Organismos internaciones, ... "Al igual pretende impulsar la generación de acciones sociales Culturales y de las áreas de las profesiones Ambientales Civiles y Agropecuarias preventivas con el fin de Mejorar la calidad de vida del hombre ..."*

ARTÍCULO 5°. OBJETIVOS
Dentro de los objetivos de la CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y CIVILES CORPAC se encuentran los siguientes:

(...) "D) Emprender acciones sociales que permitan la creación de proyectos empresariales asociativos, que vinculen a diferentes instituciones, pero en especial, las relacionados con entes territoriales fundaciones y empresas privadas, que vinculen procesos y modelos económicos de desarrollo sostenible, beneficiando a diferentes sectores poblacionales, pero en especial aquellos sectores vulnerables. a.

G) Desarrollar programas de relaciones públicas en el sector oficial y privado, lobbys institucionales, centros de apoyo logísticos y de gestión de proyectos para entidades territoriales en ciudades capitales.

H Implementar programas de capacitación en áreas relacionadas con las temáticas civiles y ambientales, sistemas modernos e innovadores de manejo y diagnóstico ambiental, formulación, manejo y evaluación integral de proyectos objeto principal de ésta, y todos aquellos temas que coadyuven al cumplimiento de los objetivos de Corporación de Profesionales Ambientales y civiles.

i. Implementar programas de capacitación en sectores productivos, educativos y demás sectores asociativos de la sociedad, con el objeto de mejorar sus niveles de comprensión frente a la dinámica y manejo ambiental de servicio y seguridad ciudadana.

L CANALIZAR APORTES del sector privado, de organismos nacionales e internacionales, de entidades estatales, como la nación, los departamentos, los municipios y los distritos, así como de personas naturales y jurídicas encaminadas al cabal cumplimiento del objeto social de la Corporación de Profesionales Ambientales y civiles.

R. Realizar procesos y proyectos culturales o sociales en cualquier área dentro de la jurisdicción de la entidad, incluyendo todo lo necesario para realización de los mismos, es decir la OPERACIÓN LOGÍSTICA, la adecuación de áreas Públicas o privadas, la operación venta compra o alquiler responsable sustentable y amigable ambientalmente de todo elemento técnico o tecnológico necesario para llevar a cabo cualquier evento cultural o artístico masivo o no, ya sean eventos de

1203 16 SEP 2025

Público o privado, siempre buscando cumplir altos estándares de responsabilidad ambiental y social, el uso de materiales amigables al medio ambiente y garantizando la utilización racional de los recursos naturales.

Desde luego, en los acercamientos entre la CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y CIVILES CORPAC y la Alcaldía de Tunja, por medio de la Secretaría del Interior y Seguridad Territorial se evidenció la necesidad de desarrollar acciones conjuntas para implementar estrategias culturales sociales cívicas y pedagógicas que permitan reforzar los procesos de seguridad y convivencia en la población de Tunja con fines al cumplimiento de la POLITICA DE CONVIVENCIA Y CULTURA CIUDADANA.
Que el artículo **107 de la Ley 489 de 1998**, determina: "contratos para la ejecución de planes y programas. Con la periodicidad que determinen las normas reglamentarias, la nación y las entidades territoriales podrán celebrar contratos con las entidades descentralizadas del correspondiente nivel administrativo, para la ejecución de los planes y programas que se adopten conforme a las normas sobre planeación. En dichos convenios se determinarán los compromisos y obligaciones de las entidades encargadas de la ejecución, los plazos, deberes de información e instrumentos de control para garantizar la eficiencia y la eficacia de la gestión. Estos convenios se entenderán perfeccionados con la firma del representante legal de la Nación, o de la entidad territorial y de la respectiva entidad o empresa y podrán ejecutarse una vez acreditada, si a ello hubiere lugar, la certificación de registro de disponibilidad presupuestal. Además de las cláusulas usuales según su naturaleza, podrá pactarse cláusula de caducidad para los supuestos de incumplimiento por parte de la entidad descentralizada o empresa industrial y comercial del Estado.

De conformidad con el **artículo 209 y 355 de la Constitución Política,** este último reglamentado por el **Decreto 092 de 2017**, Articulo 5: "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. **Los convenios de asociación** que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas se les asigna la Ley a los que en hace referencia el **artículo 96 de la Ley 489 de 1998**, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 Y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto".

Se encuentra que la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y CIVILES CORPAC** tiene experiencia en el desarrollo de acciones relacionadas en la divulgación planeación y ejecución de actividades que involucran acciones de carácter cultural social y logístico que están relacionadas con políticas de convivencia y cultura ciudadana y que cuenta con la capacidad administrativa - idoneidad, así como la experiencia que facilita el cumplimiento del objeto y las necesidades requeridas.

Por lo anterior mencionado, resulta beneficioso para el Municipio de Tunja la suscripción de un **Convenio de asociación** para la colocación conjunta de recursos financieros provenientes de la **ALCALDÍA DE TUNJA,** así como de la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y CIVILES CORPAC,** que es una institución PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro ESAL y la cual realizará UN APORTE MÍNIMO CORRESPONDIENTE DEL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO,

por lo que se concluye que es conveniente desarrollar el convenio de asociación con LA CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y CIVILES CORPAC.

En este sentido, el convenio de asociación está fundamentado por el **Decreto 092 de 2017** que reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, normas que determinan la viabilidad para las entidades municipales de suscribir convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

Este servicio se encuentra incluido en el plan Anual de adquisiciones de la secretaria del Interior y Seguridad Territorial del año 2025.

Finalmente, este proceso se encuentra relacionado en la siguiente estructura propositiva del Plan de Desarrollo Municipal "Conectemos Tunja con el mundo 2024 -2027":

PLAN DE DESARROLLO: CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO 2024 – 2027.
LÍNEA ESTRATÉGICA: CONECTEMOS CON LAS BUENAS PRÁCTICAS DE LAS GESTIÓN PÚBLICA.
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA
OBJETIVO: IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA, PREVENCIÓN DE DELITOS Y ATENCIÓN A COMPORTAMIENTO CONTRARIOS A LA CONVIVENCIA EN EL MUNICIPIO DE TUNJA.
CÓDDIGO DE PRODUCTO: 4501029. SERVICIOS DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA.
INDICADOR DE PRODUCTO: 450102900. PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA APOYADOS FINANCIERAMENTE.
INDICADOR PDT: IP – 243

Que por las razones expuestas, se concluye que es conveniente suscribir convenio de asociación con **"IST – 117 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS PUBLICO EN MATERIA CULTURAL Y EDUCATIVA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "SENDEROS SEGUROS DE TUNJA" COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA".**

Valor De Los Apoyos Económicos

El valor estimado del convenio de asociación para el cumplimiento de las obligaciones es por un valor de **SETENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS (70.900.000,00) M/CTE**, constituidos de la siguiente manera: **POR PARTE DEL MUNICIPIO DE TUNJA**, en efectivo la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($49.630.000,00) M/CTE,** correspondientes al 70% y aportes de la **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y CIVILES** en su totalidad los aportes son **VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($21.270.000,00) M/CTE,** correspondientes al **30% del valor total del convenio.** Discriminados de la siguiente forma: en efectivo la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($5.870.000,00) M/CTE,** y con aportes medibles de **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($15.400.000,00) M/CTE.**

Que, por tratarse de un Convenio De Asociación Por Colaboración, con una entidad sin ánimo de lucro, se podrá celebrar directamente con persona jurídica que esté en capacidad de ejecutar el Plan

de Desarrollo "Conectemos Tunja con el Mundo".

Que existen certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 20252014 de 2025 expedidos por la Oficina de Presupuesto que respalda el presente proceso así:

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE RECURSOS	VALOR	Número de Certificado de Disponibilidad presupuestal
A.2.3.9.08.45.01.1000.02.02	Fortalecimiento Institucional para mejorar la seguridad y convivencia ciudadana – Superávit FONVIT	RECURSOS PROPIOS	$ 50.000.000,00	20252014

Que el lugar de consulta de los estudios y documentos previos es el portal de contratación SECOP II.

Que con arreglo a lo expuesto se considera pertinente la expedición del presente Acto Administrativo, mediante el cual se autoriza la celebración del **CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y CIVILES CORPAC, identificada con NIT 9 0 0 5 9 6 2 8 7 - 9**

Que las condiciones del **Convenio de Asociación por Colaboración** serán las establecidas en el estudio previo elaborado por La **SECRETARÍA INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA**

Que el plazo de ejecución del convenio será de **TRES (03) MESES**, o hasta agotar los recursos aportados por la Alcaldía de Tunja y la ESAL – CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y CIVILES sin superar el **31 de diciembre de 2025**, los cuales se contarán a partir de la firma del acta de inicio, previo perfeccionamiento del convenio de asociación y cumplimiento de los requisitos de ejecución correspondientes con los aportes en recursos económicos establecidos en el presupuesto oficial por parte de la ESAL – CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y CIVILES, los cuales se verificarán con la consignación en la cuenta que será utilizada para el manejo de los recursos del convenio.

Una vez cumplidos estos requisitos, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del convenio el supervisor y la ESAL deberán suscribir el acta de Inicio previo perfeccionamiento del convenio y cumplimiento de los requisitos de ejecución, acta que deberá ser cargada por el supervisor en la plataforma del SECOP II.

Que el lugar de consulta de los estudios y documentos previos es (i) la plataforma transaccional SECOP II, a través de la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la celebración de un **CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y CIVILES CORPAC, identificada con NIT 9 0 0 5 9 6 2 8 7 - 9,** representada legalmente por **JAIME HUMBERTO CARDENAS AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.049.608.796,** justificando la modalidad de Régimen Especial argumentada en el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución política de Colombia.

1203 16 SEP 2025

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la celebración de un CONVENIO DE ASOCIACIÓN POR COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE TUNJA y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES AMBIENTALES Y CIVILES CORPAC, identificada con NIT 9 0 0 5 9 6 2 8 7 - 9, representada legalmente por **JAIME HUMBERTO CARDENAS AGUILAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.049.608.796,** cuyo objeto será: **"IST – 117 AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA IMPULSAR, PROMOCIONAR Y DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE INTERÉS PUBLICO EN MATERIA CULTURAL Y EDUCATIVA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "SENDEROS SEGUROS DE TUNJA" COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA".**

ARTICULO TERCERO: Forman parte integral del presente acto administrativo, los estudios previos correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: Para el presente proceso de selección se aplicarán las normas de Contratación, en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 092 de 2017 en concordancia en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: Informar al público en general que el lugar de consulta de los estudios y documentos previos es el portal de contratación SECOP II.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Tunja, a los 16 SEP 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MIKHAIL KRASNOV
Alcalde Mayor de Tunja

Elaboró: Sharom vanessa Ayala Ayala . Profesional Especializado Código 222 Grado 07
Revisó: Luz Mila Acevedo Galán/ Directora de la Unidad Especial de Contratación Estatal
Aprobó: Luz Mila Acevedo Galán/ Directora de la Unidad Especial de Contratación Estatal